GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACTANNISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

N° Int.: 7969076

04 SEP 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 199409

SANTIAGO, 28 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 26 de Julio de 2017 el extranjero don Harold Salvador SANTAELLA RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF. (R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Harold Salvador SANTAELLA RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la

solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Controlaría Caparal de la Parithia. Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1 - RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por el extranjero don Harold Salvador SANTAELLA RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS/VGL/MGV [718] 28/07/2017

JEFE - Ministerio de Relaciones Trata CAPELLOS HUARCAYA JERADEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

- Policía de Investigaciones de

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo